



Negociado  
Registro

📄 REG15S0VK

Código de Verificación

📁 2017/2021



5H4E1O4I0N495H0H0321

🕒 30-11-21 10:09

Asunto

EXP. 2017/2021 CONTRATO DE SUMINISTRO  
DE GASOLEO

JOSÉ LUIS SUÁREZ PEDREIRA, Secretario del Ayuntamiento de Grado:

CERTIFICO: Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2021 adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

**12 °.- EXPTE. 2017/2021. CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASOLEO.**

PRIMERO.- Por parte del Ayuntamiento de Grado se ha iniciado expediente de contratación con arreglo a los siguientes datos:

El contrato tiene por objeto el suministro de combustible para calefacción en los edificios municipales y el suministro de carburantes para la flota de vehículos municipales y maquinaria del Ayuntamiento.

El contrato proyectado se califica como contrato de suministro en virtud del art. 16.3.a) de la LCSP que establece que, en todo caso, tendrán la consideración de contratos de suministro aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

En concreto, el contrato tiene por objeto el suministro de combustible para el parque móvil y maquinaria del Ayuntamiento de Grado (*gasoil de automoción y gasolina sin plomo Euro-Super95*) e incluye asimismo el suministro de gasóleo "C" (*Gasoil de chauffage, Heating gas*) para las instalaciones de calefacción, según las especificaciones establecidas en la normativa vigente.

Por esta razón, se ha considerado conveniente la división del contrato en dos lotes, que serán los siguientes:

LOTE 1: Transporte y suministro de combustible a edificios municipales.

LOTE 2: Suministro de combustible a vehículos y maquinaria municipales.



Negociado  
Registro

📄 REG15S0VK

Código de Verificación

📁 2017/2021



5H4E1O410N495H0H0321

🕒 30-11-21 10:09

SEGUNDO.- A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, reside en la necesidad del Ayuntamiento de Grado de abastecerse del combustible necesario para el parque móvil y maquinaria utilizados por el Ayuntamiento de Grado así como el suministro de gasóleo "C" para las instalaciones de calefacción municipales.

TERCERO.- El contrato no está sujeto a regulación armonizada conforme lo previsto en el artículo 21.b) de la LCSP.

De conformidad con el artículo 156 de la LCSP se adjudicará por procedimiento abierto en el que cualquier empresario interesado podrá presentar su proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y tramitación anticipada.

El procedimiento elegido deberá garantizar la consecución de los objetivos y principios enunciados en el artículo 1 de la LCSP, relativos a igualdad, libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, objetividad y transparencia.

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta varios criterios de adjudicación de conformidad con lo previsto en el artículo 145.3 de la LCSP.

CUARTO.- En relación a la tramitación, señala el apartado 2º de la DA 3ª de la LCSP que *“Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente”*

Lo anterior debe completarse con el artículo 117.2 que establece *“Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley”*.

QUINTO.- Por otro lado, el artículo 62 de la LCSP, establece la obligación de los órganos de contratación de designar un responsable del contrato al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director facultativo conforme lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.



Negociado  
Registro

📄 REG15S0VK

Código de Verificación

📁 2017/2021



5H4E1O4I0N495H0H0321

🕒 30-11-21 10:09

Corresponden al responsable del contrato, además de las recogidas expresamente en la Ley, el ejercicio de las facultades inherentes a la potestad de dirección del contrato, así como proponer al órgano de contratación el ejercicio de las prerrogativas que le correspondan por razones de interés público.

Igualmente le corresponderá acreditar la conformidad de la prestación con lo previsto en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198 y asistir al acto de recepción del contrato en calidad de representante de la Administración o en su caso, dar conformidad final al contrato

SEXTO.- Una vez elaborados los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y emitidos los informes pertinentes.

En ejercicio de las competencias que le corresponden al Alcalde, cuya competencia viene determinada por la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2.017, estando delegada en la Junta de Gobierno Local (Decreto de 18 de junio de 2019 publicado en BOPA de 8 de julio)

La Junta de Gobierno Local acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la tramitación seguida quedando sometida la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

**SEGUNDO.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación del contrato para el suministro, por lotes, de combustible para calefacción en los edificios municipales y el suministro de carburantes para la flota de vehículos municipales y maquinaria del Ayuntamiento de Grado, por procedimiento abierto y tramitación anticipada.

**TERCERO.-** Disponer la apertura del plazo de presentación de proposiciones de 15 días contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

La tramitación se realizará por medios electrónicos.

**CUARTO.-** Nombrar responsables del contrato a D. Diego Sánchez García, Ingeniero municipal de Obras Públicas y D. Juan Luengo Azpiazu, Coordinador de Deportes.

A estos efectos la Mesa de Contratación que ha de regir la licitación estará integrada por:

Presidente: D. José Luis Trabanco González, Alcalde del Ayuntamiento, o Concejal en quien delegue.

Secretario: Doña Carmen Cortina Martínez, funcionaria del Area de Secretaria o funcionario que la sustituya



Negociado  
Registro

📄 REG15S0VK

Código de Verificación

📁 2017/2021



5H4E1O4I0N495H0H0321

🕒 30-11-21 10:09

Vocales: Don José Luis Suárez Pedreira, Secretario General del Ayuntamiento; Dña. Beatriz Fernández Vega, Interventora Municipal, D. Diego Sánchez García, Ingeniero municipal de Obras Públicas y D. Juan Luengo Azpiazu, Coordinador de Deportes.

VB